



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Alcaldía Municipal de Cajicá

N 492
24/Jul/19

RESOLUCIÓN No. NEG... **0492** 2019

(24 JUL 2019.)

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION RURAL”

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, (el Decreto 1469 de 2010) y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **28 de mayo de 2019**, el arquitecto **ALFONSO BELLO RIAÑO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **80.500.745 de Cajicá**, obrando en nombre de los propietarios en calidad de apoderado radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL**, bajo el número **25126-0-19-0262**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA RIO GRANDE – LOTE SANTA HELENA** con matrícula inmobiliaria **176-148758** y número catastral **00-00-0003-0525-000**, de propiedad de los señores **RAUL FERNANDO GONZALEZ MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.064.197 de Briceño**, **GLORIA INES MONSALVE CASAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **23.366.530 de Briceño**, **MARTHA ELOISA BELLO RIAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. **35.416.384 de Zipaquirá** y **PABLO CESAR BELLO RIAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **2.968.871 de Cajicá**.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008”, el proyecto se encuentra en suelo **RURAL – SUBURBANO - RESIDENCIAL**.

Que de acuerdo al uso del suelo consagrado en el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá, no es procedente efectuar la subdivisión del predio, ya que no cumple con lo establecido en el artículo 136 del Acuerdo 16 de 2014 que señala:

Artículo 136. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO. En los proyectos de parcelación en suelo rural suburbano, se aplicarán las siguientes reglas para la subdivisión, respecto del área neta parcelable, según el área de actividad:

Parágrafo Segundo: Para los predios con formación catastral menores a 2000 m² y que hayan sido formados antes del 31 de diciembre de 2013, se permitirá por una única vez la subdivisión de los mismos en lotes resultantes de mínimo 300 m², garantizando la accesibilidad a cada una de las unidades resultantes a vía pública, constituyendo accesos de mínimo 4 m de ancho.

Que según la planimetría aportada con la radicación inicial y teniendo en cuenta la norma citada, los lotes resultantes no cumplen con el área mínima exigida de 300 m², cabe resaltar que el predio objeto del presente trámite cuenta con un área de 505,096 m² según el certificado de tradición 176-148758 aportado con la solicitud inicial.



GP-CER427821



CO-SC-CER4271



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2 No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

Que de acuerdo con lo antes descrito el predio objeto de la solicitud fue formado catastralmente el 07 de septiembre del 2015 según la anotación Nro 001 del certificado de tradición 176-148758 aportado con la solicitud inicial, en virtud de lo cual no cumple este con el periodo de formación del predio que permita ser objeto de subdivisión en los términos autorizados en el PBOT, motivo por el cual se procederá a negar la solicitud de licencia presentada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD. SUBDIVISION RURAL radicada bajo el número 25126-0-19-0262, respecto del predio ubicado en la VEREDA RIO GRANDE - LOTE SANTA HELENA con matrícula inmobiliaria 176-148758 y número catastral 00-00-0003-0525-000, de propiedad de los señores RAUL FERNANDO GONZALEZ MONROY identificado con cédula de ciudadanía No. 4.064.197 de Briceño, GLORIA INES MONSALVE CASAS identificada con cédula de ciudadanía No. 23.366.530 de Briceño, MARTHA ELOISA BELLO RIAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 35.416.384 de Zipaquirá y PABLO CESAR BELLO RIAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 2.968.871 de Cajicá.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos del C.P.A. y C.A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los..... 24 JUL 2019


ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretaria de Planeación

REVISÓ: ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA 
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

PROYECTÓ: ARQ. DANIELA CANTOR ROMERO 
CONTRATISTA



GP-CER427821



CO-SC-CER427820

Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2 No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

N° 492

24/jul/19

RESOLUCIÓN No. NEG.....0492..... 2019

(24 JUL 2019..)

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

en Cajicá a los 25 días de Julio de 2019

Notifiqué personalmente el (la) Res- 492/2019

de fecha: 24/Julio/2019 al Señor (a) _____

Alfonso Bello Riano

Identificado (a) con C.C. 80.500.745 de Cajicá

Impuesto firma del notificado: _____

Impuesto firma del funcionario que notifica 

